## VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

# DISPOSICIÓN VMME Nº05/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA ACARAY, DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DE LA SEÑORA NATIVIDAD DE MERCEDES PALACIOS DE MELGAREJO.

San Lorenzo, 13 de enero de 2023.

VISTO: El expediente con MEU Nº 40961/2022, de fecha 9 de setiembre del 2022, por el cual la Señora NATIVIDAD DE MERCEDES PALACIOS DE MELGAREJO, solicita el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble propiedad de la solicitante, individualizado con Finca Nº 3156, Padrón Nº 6482, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 729595 y Norte 7188794, ubicada en la Colonia Acaray, distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 231/2022 por el cual recomienda: "...la señora NATIVIDAD DE MERCEDES PALACIOS DE MELGAREJO ha dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERIA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013, ...es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 ...por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de Áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minería e Hidrocarburos, para la consideración pertinente".

Que, por Memorándum DER N° 147/2022, del Departamento de Explotación de Rocas, menciona lo siguiente: "...esta dependencia considera que las documentaciones técnicas presentadas CUMPLE con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto Reglamentario N° 8.699/2018; a excepción de las coordenadas UTM de acceso a la propiedad donde se realizará la extracción. Modificando a coordenadas UTM, X: 729.595; Y: 7.188.794". Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 44/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022



### VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la Sra. NATIVIDAD DE MERCEDES PALACIOS DE MELGAREJO, en su Acta CE Nº 20 de fecha 27 de diciembre del año 2022, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la habilitación del Permiso de Explotación de la Cantera de material Basáltico.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su REGISTRO EL Nº 373.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

#### EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

#### **DISPONE:**

- Artículo 1º: Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por la Señora NATIVIDAD DE MERCEDES PALACIOS DE MELGAREJO, en el inmueble individualizado con Finca Nº 3156, Padrón Nº 6482, ubicado en la Colonia Acaray, distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.
- Artículo 2º: Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°: Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 2.117 m3.
- **Artículo 4º:** Establecer el plazo de 60 (sesenta) días, para que la recurrente de cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, en relación a la colocación de las señalizaciones correspondientes al emprendimiento.



## VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

**Artículo 5°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 6°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 7º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar



